

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 20 de octubre de 2023.

En la fecha, le informo a la Señora Jueza que una vez verificado el certificado de existencia y representación de ASMET SALUD, se verifica que el interventor de dicha entidad es el señor RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ, razón por la cual se procederá a realizarle la notificación del presente proceso que cursa en este Juzgado.

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ

Secretaria.

Auto número 2547

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante:	JULIO CESAR TOBAR QUINTERO
Demandado:	CLÍNICA LA ESTANCIA S.A. Y OTROS
Radicado:	190014003003-2019-00504-00

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede y en virtud de que mediante auto del pasado 11 de octubre se procedió a ordenar la notificación del presente proceso al señor LUIS CARLOS GÓMEZ NÚÑEZ, en calidad de interventor de ASMET SALUD, se procederá a notificar a quien actualmente ostenta dicha calidad; es decir, el señor RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ. En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1° del artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución N° 202320030002795-6 de 11-05-2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD EPS SAS y en aras de poder continuar con el trámite del referido asunto, y evitar posibles nulidades, se procederá a notificar personalmente al Agente Especial de la existencia del referido asunto, tal como lo dispone el literal d) del numeral 1° del artículo 4° de la citada Resolución, por no tratarse de un proceso ejecutivo, sino declarativo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la NOTIFICACIÓN PERSONAL al señor RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ, en calidad de interventor de Asmet Salud EPS SAS, de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

existencia del presente asunto, y su estado actual, para lo cual se le remitirá el link del expediente virtual.

**TERCERO:** cumplido lo anterior, continúese con el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL